



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2339

Aprobada en 1ª Vuelta: 23/11/1989 - B.Inf. 32/1989

Sancionada: 15/12/1989

Promulgada: 26/12/1989 - Decreto: 2420/1989

Boletín Oficial: 04/01/1990 - Nú: 2725

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Reimplántase en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, la Cédula de Identidad Provincial.-

Artículo 2o.- Facúltase a la Policía de la Provincia de Río Negro, a expedir dicha Cédula de Identidad, a toda persona de existencia visible que haya cumplido los diez (10) años de edad, siendo dicho documento obligatorio en la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3o.- Se dictará por separado la reglamentación de la presente Ley dentro del plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4o.- La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.